

Toluca de Lerdo, México, 26 de mayo de 2024.  
**IEEM/SE/5932/2024**

**LICENCIADO  
GIANCARLO GIORDANO GARIBAY  
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES  
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE)  
P R E S E N T E**

En el marco de la implementación de acciones afirmativas a favor de la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero, a fin de que pueda emitir su sufragio para diputaciones locales por el principio de representación proporcional en el Proceso Electoral Local 2024 del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 329, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, numeral 2 y 101, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del INE; 194 y 196, fracciones I, II, III, XIII y XXXVIII del Código Electoral del Estado de México; respetuosamente por medio del presente me permito exponer a Usted lo siguiente:

Considerando que, el consecutivo 63, fracción I, de los Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana<sup>1</sup>, señala que, tratándose de un proceso electoral local concurrente con el federal, personal del INE previamente designado por la Junta General Ejecutiva:

*“...agrupará las AEC de cada MEC y posteriormente, en presencia de las personas representantes generales de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, realizará la captura de los resultados de las AEC correspondientes a la votación emitida en el extranjero por las modalidades determinadas por el Consejo General, y una vez integrados los resultados se generarán las Actas de Cómputo de Entidad Federativa de la elección correspondiente”.*

Así como que, de acuerdo con el apartado 3, fracción VI de la Logística para el escrutinio y cómputo del voto postal, electrónico por internet y presencial en sedes en el extranjero de las y los mexicanos residentes en el extranjero, a desarrollar en el Local Único<sup>2</sup>, en el Local Único se realizará:

*“...recepción de las actas de MEC postales y actas de MEC electrónicas, captura de los resultados de la votación emitida por las y los mexicanos*

<sup>1</sup> Anexo 21.1 del Reglamento de Elecciones del INE.

<sup>2</sup> Aprobada mediante el Acuerdo INE/CG445/2024 del Consejo General del INE.

*residentes en el extranjero en la herramienta informática designada para tal fin, integración de los resultados por entidad federativa, distribución final de votos a partidos políticos y candidatura independiente, asignación de la votación las personas candidatas, generación de las Actas de Cómputo de Entidad Federativa, entrega de Cajas Expediente al funcionariado del INE y de los OPL correspondiente, así como de las Actas de Cómputo de Entidad Federativa”.*

De manera atenta se plantea la siguiente consulta:

1. ¿Es dable que, una vez recibida y trasladada el Acta de Cómputo de la Entidad Federativa, de manera conjunta con el expediente de la elección, este Instituto realice recuento parcial o total de los votos postales previamente escrutados y computados por esa autoridad electoral nacional? Ello de conformidad con las causales de recuento de la normatividad local.
2. De considerar viable la realización de un recuento parcial o total de la votación postal ¿este organismo podrá generar una nueva Acta de Computo de Entidad Federativa de conformidad con los Formatos Únicos previamente validados?

Lo anterior, con la atenta solicitud para que, de no existir inconveniente, sea el amable conducto para remitir la consulta de mérito al área competente de esa autoridad electoral nacional a fin de que se brinde la respuesta correspondiente.

Reciba un cordial saludo.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
A T E N T A M E N T E**

**FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

c. c. p.- **Dra. Amalia Pulido Gómez**, Consejera Presidenta del Consejo General del IEEM. Para su conocimiento. Presente.  
c. c. p.- **Consejeras Electorales y Consejero Electoral** integrantes del Consejo General del IEEM. Para su conocimiento. Presentes.  
c. c. p.- **Mtro. Joaquín Rubio Sánchez**, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México. Para su conocimiento. Presente.  
c. c. p.- **Mtra. Liliana Martínez Garnica**, Directora de Participación Ciudadana del IEEM. Para su conocimiento. Presente.  
c. c. p.- **Lic. Víctor Hugo Cintora Vilchis**, Director de Organización del IEEM. Para su conocimiento. Presente.  
c. c. p.- **Archivo**.

SERIE: 1S.7

Autorizó	Israel López Martínez
Revisó	Fabiola Cházaro Peña
Elaboró	Lorena Emiliano Mateo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY  
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES  
PRESENTE**

En relación con el folio CONSULTA/MEX/2024/4, generado a través del *Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales*, mediante el que se recibió el oficio IEEM/SE/5932/2024 de fecha 26 de mayo de 2024, remitido por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), mediante el cual realiza los siguientes planteamientos:

1. *¿Es dable que, una vez recibida y trasladada el Acta de Cómputo de la Entidad Federativa, de manera conjunta con el expediente de la elección, este Instituto realice recuento parcial o total de los votos postales previamente escrutados y computados por esa autoridad nacional? Ello de conformidad con las causales de recuento de la normatividad local.*
2. *De considerar viable la realización de un recuento parcial o total de la votación postal ¿este organismo podrá generar una nueva Acta de Cómputo de Entidad Federativa de conformidad con los Formatos Únicos previamente validados?*

En este sentido, con fundamento en el artículo 37, numeral 2, inciso d) del Reglamento de Elecciones (RE), se presentan las consideraciones siguientes:

Respecto al primer planteamiento se considera viable llevar a cabo el recuento de los votos postales de aquellos Paquetes Electorales cuyas actas presenten alguna causal de recuento, conforme se establece en los lineamientos aprobados por el IEEM mediante el Acuerdo IEEM/CG/46/2024.

No obstante, por la particularidad de esta modalidad de votación, se recomienda analizar el procedimiento mediante el que se realiza el cómputo de los votos postales en las Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC), en virtud de que, si bien algún acta podría presentar diferencias entre la ciudadanía registrada en la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero que emitió su voto y el número de votos extraídos de las urnas, esta circunstancia se generó de origen, es decir, la ciudadanía no depositó su voto en los sobres remitidos al Instituto, por lo anterior, se considera que al quedar este hecho asentado en el acta y en la hoja de incidentes por las y los funcionarios de la MEC, no debería considerarse como causal de recuento, ya que es pública la constatación de los votos recibidos por esta modalidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A este razonamiento se suma el hecho de que, aun realizándose el recuento de los votos del paquete electoral, no se obtendrían diferencias, en virtud de que se dispondrá del mismo número de votos computados en las MEC.

En lo que corresponde con el segundo planteamiento, de realizarse el recuento de votos postales, al ser necesario generar una nueva Acta de Cómputo de Entidad Federativa, se sugiere que, dado el poco tiempo disponible para el diseño y la aprobación de un nuevo modelo de acta, se opte por generar un Acta Circunstanciada en la que se consignen los resultados del cómputo estatal derivados del recuento, los cuales se integrarán a los resultados de la elección atinente.

En razón de lo anterior, solicito su amable apoyo para que se comunique al IEEM la respuesta a los planteamientos citados.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**

*Firma como responsable de la validación y revisión de la información:*

**Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda**  
Director de Operación Regional

**Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora**  
Director de Estadística y Documentación Electoral

**C.c.p.** **Lic. Guadalupe Taddei Zavala.** Consejera Presidenta del Instituto Nacional Electoral. Presente.  
**Mtro. J. Martín F. Faz Mora.** Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. Presente.  
**Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda.** Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Presente.  
**Mtro. Joaquín Rubio Sánchez.** Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México del Instituto Nacional Electoral. Presente.  
**Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda.** Director de Operación Regional. Presente.  
**Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora.** Director de Estadística y Documentación Electoral. Presente.

FIRMADO POR: RODRIGUEZ MIRANDA GONZALO  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 3322600  
HASH:  
91C991B113F3598DC03D5EF5383BA99ED7F21A3FD19881  
7E7618B789EE144348

FIRMADO POR: FLORES GONGORA DANIEL EDUARDO  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 3322600  
HASH:  
91C991B113F3598DC03D5EF5383BA99ED7F21A3FD19881  
7E7618B789EE144348

FIRMADO POR: PATIÑO ARROYO MIGUEL ANGEL  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 3322600  
HASH:  
91C991B113F3598DC03D5EF5383BA99ED7F21A3FD19881  
7E7618B789EE144348

